

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -2- DE 2.024 SEDE B-I-E-PORVENIR, VEREDA DESQUITE- TRES RUTAS	Proyectos	2.024
		SERVICIOS TRANSPORTE	
		Página	1 de 1

NIT-800021571-6

CONTRATANTE: ALVARO MAYA RESTREPO**CONTRATISTA:** REALTUR S.A**INICIACION:** Enero 22 de 2.024**FINALIZACION:** Cuando se hallan cumplido 24 días efectivos de calendario 2.024, legalmente laborados y certificados por el supervisor del contrato.

Entre los suscritos a saber: **ALVARO MAYA RESTREPO**, persona mayor de edad, domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N° **10.255.534** de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Rector y en representación de la Institución Educativa Maltería, con NIT. **800021571-6**, ubicada en la ciudad de Manizales, Maltería, Kilómetro 13 vía al Magdalena-Teléfono 3218773581, en su condición de ordenador del Gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominara **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por la otra **REALTURA NIT 810005477-0**, de Manizales Caldas, residente en la dirección: Avenida Panamericana Estación Uribe. Lote el Campin, obrando en representación **DE REALTUR** s.a.y quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SERVICIOS – TRANSPORTE ESCOLAR, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:** 1-Por medio de la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el artículo 15, parágrafo 2, se indica que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos, Distritos y Municipios, destinarán recursos de la participación en educación al pago de Transporte Escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más pobres. 2) a pesar que los índices de deserción han venido disminuyendo en el municipio de Manizales, la deserción que se presenta aún en el área rural hace que se refuercen estrategias que permitan alivianar la situación económica precaria de la mayoría de padres de familia de esta zona, por ello la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, tendientes a impulsar la permanencia dentro del sistema educativo de la población escolar matriculada en los diferentes establecimientos educativos oficiales de la ciudad o que se matriculen aquellos que no lo han hecho. 3) La Secretaría de Educación dentro del programa de estrategias de acceso y permanencia ha determinado recursos para el pago de transporte escolar rural, para promover el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más vulnerables y mejorar sus condiciones de calidad educativa. 4) Para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar de la zona rural vereda MALTERIA, se hace necesario contratar el servicio de transporte, en numero de 2 rutas para **37** estudiantes que asistirán en presencialidad con los protocolos de Bioseguridad dados por el Ministerio de salud ; que los niños y niñas de fincas cercanas a la institución puedan acceder a la educación, en jornada única todos los días en los horarios propuestos ,contribuyendo así a que los niños y niñas disfruten del derecho a la Educación acorde a lo contemplado en la ley. 5). Que existe un excedente de ejecución AÑO 2.023 – recursos de capital, en la cuenta Transporte escolar rural con destinación específica “Transporte escolar rural”, que el presupuesto estimado para la ejecución del presente año por valor de \$38.100.000 para las dos sede de la I.E.MALTERIA. Se celebra el presente contrato por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.628.800)**, según CDP N° 2 Registro 2. 6). El Presente contrato se regirá por las siguientes

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -02- DE 2.024 SEDE B I.E.PORVENIR- VEREDA DESQUITE- TRES RUTAS	Proyectos	2.024
		SERVICIOS	
		Página	21

cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** prestar el servicio de transporte escolar rural PARA 39 ESTUDIANTES APROXIMADAMENTE ,en la sede B.I.E.PORVENIR ,VEREDA DESQUITE, PARAMO LETRAS ,de la Institución Educativa MALTERIA, en las siguientes rutas: **RUTA UNO:** LA CUMBRE , NORMANDIA(Jordan), LA SIERRA , LA ESMERALDA, GUACAICA MIRASOL.- ALTAMIRA - OVEJERA - SAN IGNACIO - -ESPERANZA, BARCELONITA-BARCELONA-RIO BLANCO-EL RETIRO-GUACAICA I.E. PORVENIR Y VICEVERSA.(Llegan a las 6:45 al I.E.) **RUTA DOS:** FAVORITA - LA LINEA LA BONITA - LEONERA, DESQUITE (llegan a las 7:00). **RUTA TRES:** ROMERITO (Finca la Carlota y valle Largo, UNION LA FAVORITA., FINCA SAN ANTONIO , LA LEONERA , FINCAS ALEDAÑAS -I.E. PORVENIR Y VICEVERSA(Llegan a las 7:00) **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES SEISIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.828.800)**a un costo de:. Diarios, incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los que se cancelarán en pagos parciales, previa certificación del cumplimiento del objeto expedida por el supervisor designado para tal fin. **PARÁGRAFO: el valor del presente contrato será pagado** conforme a lo establecido en la invitación pública. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** De acuerdo con lo de ley la institución se compromete a hacer reserva y registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia 2024, se cuenta con los recursos financieros de la Vigencia Fiscal, respaldado por el **CDP No. 002 Registro presupuestal No. 2, rubro 2.3.1.5—denominado TRANSPORTE ESCOLAR RURAL.** **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del contrato será por un término de 24 días hábiles contados a partir de la fecha de FIRMA del ACTA DE INICIO, y el contrato sea elevado a la categoría de ESCRITO, el pago parcial se respalda con el recibo de pago de la seguridad Social, y pensión con base en el promedio de Ingreso mensual del Contrato suscrito. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista en calidad de transportador asume toda la responsabilidad que se desprenda del servicio de transporte escolar rural. **2)** El presente contrato no establece vínculo laboral entre la Institución Educativa Rural **Malteria** y el **Contratista**, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. **3)** La ruta la cubrirá el contratista con el siguiente horario determinado por la I.E: a las 7:00 a.m. estarán en la Institucion y a las 3:00 p.m. serán entregados al transportador por los coordinadores y supervisor**4)** El contratista sólo deberá transportar a aquellos estudiantes autorizados en las respectivas rutas, para lo cual la I.E le entregará la respectiva lista de dichos estudiantes y no podrá llevar sobrecupo. **5)** En caso de incumplimiento o fallas en la prestación del servicio de transporte por parte del contratista, la Institución Educativa dará por cancelado el contrato de manera unilateral. **6)** Cuando se presente daño temporal o definitivo del vehículo el contratista debe comprometerse a prestar el servicio de transporte consiguiendo el respectivo reemplazo, previa autorización del representante legal de la Institución Educativa.**7)** El contratista, debe acreditar por medio de fotocopias la documentación requerida

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -02- DE 2.024 SEDE B I.E.PORVENIR- VEREDA DESQUITE- TRES RUTAS	Proyectos	2.024
		SERVICIOS	
		Página	21

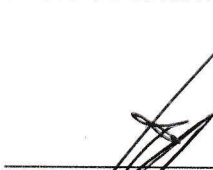
para la prestación del servicio de transporte público así: **a)** OFERTA escrita acepta condiciones de convocatoria **b)** Hoja de vida diligenciada de la función pública, **c)** de Fotocopia de la cédula de ciudadanía del conductor, y /o representante legal. **d)** fotocopia de la Licencia conducción. **e)** Tarjeta de operación, **f)** Seguro SOAT, vigente **g)** Seguro de responsabilidad civil Extracontractual, **h)** Certificado ambiental, **i)** Certificado de revisión tecno – mecánica, **j)** Tarjeta de Propiedad del Vehículo, **k)** certificado impreso de verificación de boletín de responsables fiscales de la contraloría, general **L)** libreta militar, **m)** Certificado impreso de verificación de boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general, **n)** Certificado impreso de verificación de boletín de antecedentes judiciales de la policía Nacional, medidas preventivas **n)** planilla de seguridad social, **n)** Rut, **o)** Antecedentes de sanciones e infracciones expedido por la Sec. de tránsito (paz y salvo), **p)** Póliza de garantía de cumplimiento, los demás copia pase actualizado, libreta militar, cámara y comercio, contemplados en el oficio de aceptación de la propuesta para la prestación del servicios de transporte. Cámara y comercio **PARAGRAFO:** Los documentos anteriores deben estar al día, si dentro de la ejecución del contrato se vence alguno de los documentos requisito del contrato deberá acreditar el documento renovado en forma inmediata para la continuación del servicio, de lo contrario no podrá transportar los estudiantes hasta tanto no acredite la respectiva renovación y deberá comprometerse a prestar el servicio de transporte consiguiendo el respectivo reemplazo que reúna todas las condiciones estipuladas, previa autorización del representante legal de la Institución educativa. **8)** El transportador debe evitar excesos de velocidad, llevar estudiantes en el capote y/o en los laterales y en las partes externas del vehículo. **9)** Los vehículos deben estar 15 minutos antes al inicio de cada recorrido en el sitio establecido (de acuerdo a las directrices del rector). **10)** toda conducta inapropiada por parte del conductor del vehículo conlleva a la cancelación inmediata del contrato. **11)** No se permite utilizar el transporte escolar para transportar personal diferente a estudiantes de la institución educativa, como tampoco carga de ninguna índole. **12)** Tener trato amable y respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la institución. **13)** Es obligación informar a la rectoría y al supervisor de ruta las dificultades contrato y de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones antes señaladas dará suspensión inmediata del presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTIA UNICA:** De conformidad con el artículo 25 numerales 19 y 60 ley 80 y 16 y siguientes del decreto 679 de 1.994, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia para garantizar: **a)** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por termino del mismo y 4 meses mas por el 10% de el valor. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la clausula penal pecuniaria y de las multas. **b)** pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal por el 10% del valor del contrato por el termino del mismo y tres meses mas. **PARAGRAFO:** La institución Educativa Maltería no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del código de comercio, se entiende que la compañía de seguros

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -002- DE 2.024 SEDE B I.E.PORVENIR- VEREDA DESQUITE	Proyectos	2.024
		SERVICIOS	
		Página	20 de

renuncia a tales garantías, con la expedición de la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO:** Cuando un vehículo contratado por la institución es vendido o durante la prestación del servicio se reduce su capacidad reglamentaria para el transporte escolar por retiro o deserción de los estudiantes, La I.E no está obligada a continuar con el servicio contratado ni adquirir compromisos a futuro. **CLÁUSULA NOVENA PRIMERA-MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 1% del valor del contrato dineros que serán consignados en la cuenta a nombre de la I.E MALTERIA. **CLAUSULA DECIMA** De igual forma deberá efectuarse el registro del compromiso, atendiendo a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-IMPUESTOS:** Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de impuestos que cause el presente contrato, en la cuantía que fije la ley los cuales serán descontados por el contratante y consignados en las respectivas cuentas designadas para este objeto **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NI EL CONTRATISTA**, ni las personas utilizadas en la ejecución del presente contrato adquieren vinculación laboral ni de ningún tipo de vinculación con el Municipio de Manizales. Ni con la INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA, Igualmente las personas que la empresa contratante utilice para conducir el vehiculo que preste el servicio de transporte. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del DOCENTE GUILLERMO ALEXANDER MORENO BERNAL quien en cumplimiento de sus funciones deberá acatar lo legislado en contratación estatal para lo cual revisara los documentos anexos al contrato, y cumplir con las funciones para lo cual fue asignado que conlleven al cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - CADUCIDAD:** LA INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente contrato y las de ley **CLAUSULA DECIMO CUARTA- FUNCIONES DEL ACOMPAÑANTE** A)Acompañar la ruta diariamente en el horario asignado. B)tomar asistencia de los niños de transporte diariamente antes de subir al bus, c) a la hora de salida verificar del vehiculo que sea el mismo número de estudiantes que recibió ; si encuentra alguna anomalía informar a rectoría o secretaria. D)-Manejar vocabulario adecuado con los estudiantes y conductor. E)observar buena presentación personal. F)-Se prohíbe entablar relaciones afectivas con los estudiantes , dará lugar a cancelación de sus servicios como acompañante. g):Informar a la rectoría sobre las dificultades que se presenten con estudiantes y padres de familia h) Se prohíbe transportar en el vehiculo para estudiantes a padres, vecinos, amigos, hermanos etc. i) presentar documento de identidad , hoja de vida , antecedentes a la rectoría. j)Se prohíbe uso de alcohol, cigarrillos dentro del transporte escolar. J)El acompañante no tiene vinculo laboral con la Institución **CLAUSULA DECIMO QUINTA:EL CONTRATISTA** Representante de REALTURA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -002- DE 2.024 SEDE B I.E.PORVENIR- VEREDA DESQUITE	Proyectos	2.024
		SERVICIOS	
		Página	20 de

se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la ley concordantes con prestar el servicio objeto del presente contrato, en caso de sobrevenir alguna de ellas CEDERE el presente contrato ; previa autorización escrita del rector y consejo directivo de la institución o si ello no fuere posible renunciare a su ejecución .Asi mismo manifiesto que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, y estoy habilitado para celebrar este tipo de contratos. Para constancia y cumplimiento del presente contrato, se firma a los veintiséis días (19) días del mes de enero de 2.024.


ALVARO MAYA RESTREPO
 C.C. N°: **10.255.534** de Manizales
CONTRATANTE


REALTUR S.A. rut 810005477-0
CONTRATISTA

Firma del Supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal se asume.


Alexander moreno
DOCENTE--SUPERVISOR

Kilómetro 13 Vía al Magdalena-Malteria- Correo : iimalteria@gmail.com-
[telefono](#)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MALTERIA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL-02	Proyectos	2.024
		SERV,TRANSPORTE	
		Página	1 de 1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: REALTURSA

NIT: 810005477-0. **FECHA:** 19 Enero de 2.024

Con base en el CDP No. 2 de 12 Enero de 2024 se hizo el registro presupuestal del compromiso que afecta la siguiente Apropriación:

CODIGO	NOMBRE DE LA APROPIACION	RECURSOS		VALOR
		Propios	Transferencias	
2.2.4.1	TRANSPORTE ESCOLAR		SI	12.628.800
CONCEPTO: COMPRA DE UNA IMPRESORA Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA MEJORAR PLANTA FISICA				
Presupuesto Inicial	Rubro No.	Saldo Anterior	Valor a Pagar	Saldo Disponible
30.100.000	2.1.3.5	-	12.628.800	25.471.200

Enero 19 de 2.024

ALVARO MAYA RESTREPO
Rector ordenador Gasto

MARIELA DIAZ GALLEGO
TESORERO

Las firmas de este certificado no necesitan ser autenticadas, según Decreto Nacional 1543 de Julio 27 de 1.976, Art 31, Parrafo 2 MEN. No lleva sellos, La supresion de sellos Ley 962 del 8 de Julio de 2.005.

Kilometro 13, via Magdalena .Tel 8742041-31469115340